



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Referencia: 2370-1481/16 - Régimen de racionalización de alquileres y del uso de inmuebles fiscales

VISTO el expediente N° 2370-1481/16 por medio del cual se gestiona la aprobación del régimen de racionalización de alquileres y del uso de inmuebles fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que las diversas jurisdicciones provinciales y los municipios demandan el uso de inmuebles a efectos de desarrollar diversas gestiones públicas de sus respectivas áreas;

Que la Contaduría General de la Provincia da cuenta del elevado número de inmuebles fiscales con los que cuenta la provincia, detallando la afectación de los mismos a las diversas jurisdicciones provinciales;

Que, más allá de su afectación patrimonial a las diversas Jurisdicciones, gran cantidad de los inmuebles no son efectivamente utilizados por dependencias públicas o resultan inaptos para el cumplimiento de las finalidades públicas y sociales propias del Estado o carecen de edificaciones;

Que la precitada Contaduría General de la Provincia informa asimismo que existe un elevado nivel de gasto público en el rubro de alquileres para dependencias públicas, el cual tiende a consolidarse e incrementarse año tras año;

Que lo referido precedentemente impone replantear el actual sistema de gestión inmobiliaria, el cual resulta ineficaz para brindar respuesta a las profusas gestiones públicas en el vasto territorio provincial, garantizando la cercanía territorial de la administración pública;

Que, por ello, deviene necesario centralizar la administración de los inmuebles

del Estado a efectos de evaluar el mejor destino de diversos predios del patrimonio provincial;

Que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación del Régimen de Inmuebles del Dominio Provincial, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley N° 9533/80;

Que el artículo 19 de la Ley N° 14853, determina que el Ministerio de Economía es el encargado de intervenir en el régimen de los bienes de propiedad de la Provincia en cuanto no correspondan a otros organismos estatales;

Que el Decreto N° 170/17 E aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Economía determinando que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales tiene entre sus funciones administrar y organizar el Banco de Inmuebles Fiscales (BIF), y el Programa de Racionalización del Gasto en Alquileres (PRAGA), promoviendo la afectación y desafectación de los inmuebles fiscales;

Que es conveniente la derogación del Decreto N° 2979/06, modificando el régimen del Banco de Inmuebles Fiscales (BIF) y el Programa de Racionalización del Gasto en Alquileres (PRAGA);

Que a fines de dotar de mayor agilidad los procedimientos establecidos en el presente Decreto, como las transferencias de inmuebles a Municipios, deviene necesario delegar la facultad conferida por el artículo 38, del Decreto Ley N° 9533/80 en el Ministro de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar el Régimen de Racionalización de Alquileres y del Uso de Inmuebles Fiscales, que como Anexo Único (IF-2017-02546525-GDEBA-DRIFMEGP) forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación del presente régimen al Ministerio de Economía o la repartición que en el futuro la reemplace, quién dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTICULO 3°. Delegar en el Ministro de Economía la facultad conferida por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTICULO 4°. Establecer que la información que brinde el Poder Legislativo y el Poder Judicial a requerimiento del Ministerio de Economía, en el marco del presente Decreto, será utilizada al solo efecto de su registración unificada.

ARTICULO 5°. Derogar el Decreto N° 2979/06 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.